DNCP/DJ N° 237/13

Asunción, 29 de Enero del 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PARA: ADQUISICION DE MAQUINAS FUMIGADORAS Y OTROS (ID 238921), CONVOCADA POR LA UOC DE SENEPA".----------

La presente denuncia fue recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"Estimado Ing. Douglas Onetto Indignado por la actitud reprochable de los Directivos del SENEPA a quienes evidentemente no les importa las personas que cada día están muriendo de Dengue a continuación paso a detallar algunas cuestiones poco transparentes del manejo de la cosa pública cuyas consecuencias se encuentra a la vista (Gente abarrotando hospitales y gente muriendo de DENGUE). A través del portal de Contrataciones Públicas es fácil realizar el seguimiento a LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N°04/2012, ID: 238.921, "ADQUISICION DE MAQUINAS FUMIGADORAS Y OTROS, cuyo apertura de oferta ya fue realizada en el mes de junio del año 2012 y sin embargo hasta la fecha "NUNCA APERECIERON LAS MAQUINAS FUMIGADORAS", que deberían estar trabajando para mitigar esta maldita enfermedad. Al parecer la primera Licitación para comprar máquinas fue "CANCELADO" y se realizó otra Licitación para adquirir el mismo bien. Según la última adjudicación, la empresa Ganadora de la Licitación de conformidad al CONTRATO LPN SBE N°35/2012, es José Alberto Gamarra "BETOGA", cuyo documento fue firmada en fecha 07 de diciembre de 2012, cuyo plazo de entrega del 50% (cincuenta por ciento) de las maquinas adjudicadas debió realizarse a los*

Abg. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

30 días posteriores a la firma del CONTRATO. Sin embargo hasta la fecha, ya transcurrieron 50 días de la FIRMA DEL CONTRATO, sin que la firma adjudicada HAYA ENTREGADO LAS 13 MAQUINAS DE LAS 26 ADJUDICADAS EN EL CONTRATO. Y lo peor aún es que LA EMPRESA ADJUDICADA YA COBRÓ EL 50% DEL CONTRATO SIN HABER ENTREGADO UNA SOLA MÁQUINA. Incluso de puede visualizar en el portal, que la Licitación en cuestión se encuentra "IMPUGNADA SIN SUSPENSIÓN", AÚN ASI, SIN APLICAR LA PRUDENCIA ADMINISTRATIVA, SE HA PROCEDIDO AL PAGO SIN MÁS TRÁMITES A LA EMPRESA ADJUDICADA SIN EMBARGO "LAS MÁQUINAS BRILLAN POR SU AUSENCIA". A todas luces esta CONDUCTA, nos obliga a colegir que evidentemente existe un contubernio entre la CONVOCANTE y LA FIRMA ADJUDICADA, quienes son los ÚNICOS GANADORES DE ESTA SITUACIÓN, mientras tanto la Gente puede seguir "MURIENDO" Total el Negocio está "ASEGURADO"(SIC).----------

Esta Dirección Jurídica ha procedido al análisis de las precedentes manifestaciones; y ha arribado a la conclusión de que: ----------

Primeramente, la vía para atender esta denuncia es la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por un lado por la **SENEPA**, en el marco del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la *"ADQUISICION DE DE MAQUINAS FUMIGADORAS Y OTROS"* (ID 238921).----------

Que, dicha conclusión es adoptada a los efectos de contar con la información necesaria, a fin de que la DNCP pueda adoptar las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia.----------

Sobre el particular, cabe mencionar el **Art. 3° del Decreto N° 7981**, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 De*

Abg. Mónica Chilavert Torrani
Directora Jurídica - DNCP

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07—, a los fines pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes. ----------

Abog. **LUIS SERRA MASULLI**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **MÓNICA CHILAVERT**
Dirección Jurídica